



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las ocho horas con cinco minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil veinte.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veintiuno de septiembre de dos mil veinte, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento treinta y ocho (138-2020)**, presentada por el ciudadano en la que manifestó y solicitó específicamente la siguiente información:
“• Se solicita copia íntegra del contrato N°90/2018 de coordinador de programa BID 2630, certificada.
• Nota donde se aclare que tipo de contratación tenía el Arq. (consultor, empleado público, funcionario público). En caso de que haya sido consultor, indicar que no era ni empleado ni funcionario público del MOPT”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública –en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano [REDACTED] la **Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MOP** contestó por medio de un memorando con referencia MOPT-GACI-1494/2020, recibido en fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, entre otros puntos lo siguiente:
“Me refiero a solicitud 138/2020 de fecha 21 de septiembre de 2020, sobre copia íntegra certificada administrativamente del Contrato No. 90/2018 COORDINADOR DEL PROGRAMA BID 2630/0C-ES, atentamente se remite de acuerdo a lo solicitado:
- Contrato no. 90/2018
- Aclarando que el arquitecto [REDACTED] fue contratado por la modalidad de Consultor Individual”.
- Se anexa la respuesta elaborada y remitida con la respectiva copia del contrato No. 90/2018, por parte de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, certificada administrativamente y en versión pública.
- VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber al ciudadano [REDACTED] que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la respectiva unidad administrativa del MOP y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que tienen en su poder. Además, se informa que en atención a lo expresado y remitido por la Gerencia Administrativa Institucional y de conformidad a los

artículos 6 letras “a”, “b” y “f”, 24, 25, 30 y 32 de la LAIP, la certificación del contrato que se entrega, está preparada en versión pública, por contener información confidencial relativa a datos personales.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información solicitada por el Arq. [REDACTED]
- b) **Entréguese** con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario [REDACTED] -sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida con la correspondiente información, por parte de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MOP.
- c) **Hágase saber**, que, de acuerdo a los artículos 6 letras “a”, “b” y “f”, 24, 25, 30 y 32 de la LAIP, la certificación del contrato que se entrega, está preparado en versión pública, por contener información confidencial relativo a datos personales.
- d) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información